

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** SUCESIÓN INTESTADA  
**Demandante:** REINALDO OLARTE NUÑEZ-  
**CAUSANTE:** HUMBERTO OLARTE COLLAZOS  
**Radicado:** 2021-00040-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 002**

REINALDO OLARTE NUÑEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de apertura de juicio de sucesión intestada del causante HUMBERTO OLARTE COLLAZOS, quien fuere su hijo, la cual se sometió a reparto oportunamente y hoy el despacho procede a resolver sobre su admisibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.18 numeral 4°, este juzgado es competente para adelantar el presente proceso.

Así las cosas, la demanda es admisible por reunir los requisitos legales, en consecuencia, se ordena darle el trámite señalado en los arts. 489 y ss concordantes y 520 del C. General del P.

En consecuencia, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESSION INTESTADA del causante HUMBERTO OLARTE COLLAZOS, fallecido el 5 de junio de 2014, en Valparaíso Caquetá, siendo el municipio de Morelia su último domicilio.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas las personas indeterminadas que se consideren con algún derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, conforme al art. 490 en armonía con el art. 108 del C.G. del P. debiéndose realizar la publicación del listado correspondiente en el registro nacional de personas emplazadas, a través de la plataforma Justicia XXI web.

TERCERO: RECONOCER a REINALDO OLARTE NUÑEZ, su calidad de ascendiente de del causante HUMBERTO OLARTE COLLAZOS, en su calidad de padre del mismo y por ello heredero.

CUARTO: DECRETASE el Inventario y Avalúo de los bienes que conforman el haber sucesoral del causante HUMBERTO OLARTE COLLAZOS, así como de las deudas si las hubiere.

QUINTO: Regístrese esta admisión en la plataforma Justicia siglo XXI web-TYBA – Registro Nacional de procesos de sucesión, para los efectos del Parágrafo 1° del art. 490 del C.G.P.

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL  
MORELIA - CAQUETÁ

SEXTO: RECONOCER a personería al abogado ALBERTO ALDANA, para actuar en representación del interesado en este proceso, conforme a las facultades del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS**